

CARATULA: F.V.N. S/ SITUACION

EXPTE. NRO. RO-01427-F-2026 / EXPTE. SEON N°

SF

GENERAL ROCA, 8 de mayo de 2026.

Atento la certificación de la actuario de fecha 8/5/2026, déjese sin efecto la exclusión ordenada precedentemente y la custodia, habiendo sido enviado el oficio, póngase en conocimiento a la comisaría correspondiente.

En consecuencia, **MANTENGASE LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. <.G. a la persona de la Sra. **V.N.F.<.a.s.h.B.y.S.G.,** en su domicilio de resguardo y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, haciéndole saber al Sr. S.G., que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de la misma, ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal ("... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..." lo que significa que si incumple la medida dispuesta de exclusión del hogar y de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.**

Notifíquese, a cuyo efecto librese oficio a la Comisaria N° 33 de la localidad de Allen con adjunción de cédula haciéndole saber que deberá notificar de manera personal a S.G., con habilitación de día y hora. Cúmplase por SECRETARIA.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia